



**MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **JUAN DOMINGO LINARES**, DNI 17.754.676 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Ginés Ponte N° 501 por una parte, y por la otra el Señor **MARCELO BROCAS**, DNI 18.470.582, en su carácter de Presidente del **CLUB ANDINO JUNIN DE LOS ANDES**- con domicilio legal en Padre Milanesio 590 local 3, en adelante denominado "**EL COMODATARIO**", se conviene celebrar el presente, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" entrega en comodato de uso al "**COMODATARIO**" y éste acepta y se responsabiliza, un local designado como N° 3, ubicado en el Paseo Artesanal, sito entre calles Padre Milanesio y Coronel Suárez de Junín de los Andes. Dicho local consta de planta alta, (deposito) y planta baja (oficina), para ser utilizado como lugar de concentración de deportistas para las diversas actividades andinas y tareas administrativas relacionadas con el Club para la Escuela de Montaña, Escuela de Ski y snowboard, Escuela de Canotaje, Curso de Atado de Moscas, atención a socios y turistas, reunión de la Comisión Directiva del Club, reuniones de instructores y de padres y charlas didácticas de las actividades para los alumnos.

SEGUNDA: El presente comodato se realiza en virtud del acuerdo verbal llevado adelante entre la Comisión del Club Andino Junín de los Andes y el Señor Intendente Municipal y atento a que el Club Andino Junín de los Andes se encuentra usando el lugar como comodatario desde el mes de diciembre de 1992, local que ha colaborado en su construcción con dinero en efectivo y materiales tal como surge del contrato de comodato celebrado oportunamente.- En virtud de la prosecución del fin social que persigue el Club Andino y las tareas desarrolladas por el mismo para beneficiar a la población de Junín de los Andes, se decide celebrar el presente contrato a fin de promover, fortalecer y fomentar las practicas deportivas para beneficio de la comunidad.-----

TERCERA: El plazo del Comodato es de cinco (5) años, renovables por iguales períodos consecutivos mediante la emisión de un nuevo instrumento legal similar al presente, siempre que el fin social del Club Andino se mantenga, siendo esta la única condición para su renovación por igual periodo que se establece en esta clausula del presente comodato y que el Club Andino Junín de los Andes haga un uso responsable del lugar.-

19/5/92

CUARTA: "EL COMODATARIO" recibe de "LA MUNICIPALIDAD", el inmueble en condiciones de uso, obligándose a restituirlo con las mejoras realizadas hasta la finalización del comodato.-----

QUINTA: "EL COMODATARIO" se compromete a abonar todos los gastos que demande el mantenimiento del mencionado local ya sea luz, gas, agua, expensas y otros gastos que la comisión del "Paseo Artesanal", lugar donde se encuentra inserto dicho inmueble, determine.-----

SEXTA: Las partes acuerdan que el presente contrato de comodato no permite al "COMODATARIO" realizar actividades que no sean las que correspondan a las indicadas en el art. 1 del presente convenio.-----

SEPTIMA: El Club Andino eventualmente permitirá, de manera gratuita y con la previa aprobación de la comisión directiva, el uso del local a otras instituciones con fines sociales legalmente constituidas, siempre y cuando no entorpezca los horarios y actividades programadas previamente por el Club. El uso del local, tanto por parte del **COMODATARIO** como por parte de las demás instituciones será exclusivamente para actividades comunitarias con carácter deportivo, firmando sus autoridades un reglamento de uso para tal fin y establecido por el Club Andino, quedando totalmente excluidas las actividades de índole personal de sus miembros-----

OCTAVA: "EL COMODATARIO" podrá obtener beneficios a través de publicidades con casas comerciales y empresas para sustentar gastos y mantenimiento del local.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, las partes convienen que antes de ejercer la facultad rescisoria, se someterán a una mediación privada o negociación previa para arribar a una conciliación que satisfaga los intereses de ambas partes, teniendo en cuenta el fin social perseguido por la institución y su injerencia en la sociedad juninense.- Agotada la negociación y no pudiendo arribar las partes a un acuerdo conciliatorio, en caso de incumplimiento del **COMODATARIO-Club Andino-** de cualquiera de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato debiendo, en este caso el **COMODATARIO** restituir el inmueble dentro de los noventa (90) días posteriores a la notificación de modo fehaciente de tal decisión por parte de la **MUNICIPALIDAD**. La rescisión intempestiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD" del presente COMODATO de forma injustificada y no respetando el procedimiento de la presente cláusula generará derecho a indemnización a favor del "COMODATARIO" por los perjuicios que le genere.-----

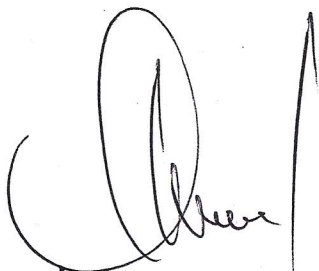
DECIMA: Vencido el contrato o rescindido el mismo, la restitución del local, solo podrá justificarla EL **COMODATARIO** mediante documento escrito emanado y firmado por la máxima autoridad de LA **MUNICIPALIDAD** no admitiéndose otro medio de prueba.-----

DECIMO PRIMERA Toda obra edilicia que realice "EL COMODATARIO" en el inmueble citado deberá ser puesta en conocimiento y sujeta a aprobación de "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -----

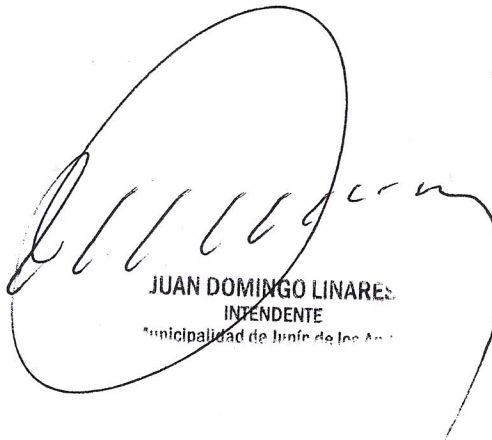
DECIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza de accidentes y/o posibles daños físicos de las personas que utilicen el local a raíz del presente contrato, siendo responsabilidad exclusiva de los ocupantes y/o instituciones que utilicen el lugar al momento del hecho. **EL COMODATARIO**, deberá contratar por su cuenta y a su cargo un seguro con las siguientes coberturas, INCENDIO, Y RESPONSABILIDAD CIVIL por todo el periodo de vigencia del presente contrato.-----

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los lugares arriba indicados en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se realizen y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de IV Circunscripción Judicial del Neuquén con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, Cabecera del departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de agosto de 2014.


T Marcelo Brooks
D.E. 18/8/2014




JUAN DOMINGO LINAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes